

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA RENOVAR DIVERSAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO EN PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITAS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

3. Propuesta de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio). El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

5. Aprobación de los Lineamientos. El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

6. Solicitud para la ocupación de encargos de despacho. Mediante los memorandos 11/2022 de la Dirección de Educación Cívica y 22/2022 de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, ambos del 2 de septiembre de 2022, así como el memorando 23/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas del 5 de septiembre de 2022; las personas titulares de las direcciones mencionadas solicitaron al titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de diversos cargos a través de un encargo de despacho.

Par tal efecto, proporcionaron la información que se contiene en la tabla siguiente:

	Persona propuesta	Denominación del cargo	Adscripción	Fecha de inicio de la encargaduría
1	Éric Alvar García Hernández	Coordinador de Educación Cívica	Dirección de Educación Cívica	16 de septiembre de 2022
2	Noé Gustavo Carreón Luna	Coordinador de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica	
3	Violeta Navarro Borrayo	Técnica de Educación Cívica	Dirección de	
4	María Ofelia Vera Ortega	Técnica de Educación Cívica	Educación Cívica	

5	Jonathan Alejandro López Serrato	Técnico de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica
6	Minerva Elena Machain Sanabria	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

Además, se justificó la necesidad de la urgente ocupación de los cargos, y la no observancia al orden de prelación en la designación de las personas propuestas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 7, 9 y 12 de los Lineamientos, y 392 del Estatuto del Servicio.

7. Instrucción para gestionar la designación de encargos de despacho. El Secretario Ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando 094/2022 del 5 de septiembre de 2022, instruyó al Órgano de Enlace, realizar las gestiones necesarias para la designación de los encargos de despacho.

8. Verificación de cumplimiento de requisitos. Una vez que el Órgano de Enlace verificó que las personas propuestas para ocupar los diferentes cargos, cumplieran con los requisitos previstos en el Estatuto y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante oficio 174/2022 el 6 de septiembre de 2022, los expedientes de las personas propuestas para ocupar las seis plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) adscritas al IEPC Jalisco.

9. Oficio de procedencia. El 14 de septiembre de 2022, la DESPEN envió el oficio número INE/DESPEN/EDDCPE/011/2022, mediante el cual comunica a este Instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional, mediante el encargo de despacho y, la procedencia de la designación para los seis casos presentados.

10. Renovación por primera ocasión de encargo de despacho. El 15 de septiembre de 2022, fue aprobada por primera ocasión, mediante acuerdo IEPC-ACG-049/2023, el encargo de despacho de Carlos Manuel Chávez Verdín, como Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica, por un periodo de seis meses, del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de marzo de 2023.

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto Actual	Número de Renovación
1	Carlos Manuel Chávez Verdín	Coordinador de Educación Cívica	Primera

11. Expedición de los nombramientos. El 16 de septiembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva expidió el nombramiento correspondiente a las personas propuestas como encargadas de despacho en las plazas vacantes referidas en los antecedentes 6 y 10, por un periodo de seis meses, es decir, del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de marzo de 2023.

12. Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puesto del SPEN del sistema de los OPLES. El 28 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE190/2022, mediante el cual aprobó la "Convocatoria del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales".

En el caso de este organismo electoral, la convocatoria es para ocupar los cargos o plazas siguientes:

Jalisco		
Cargo o puesto	Plaza vacante	Distribución de plazas por género
Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica	2	Calificación más alta
Técnico/Técnica de Educación Cívica	2	Calificación más alta

Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Exclusiva para mujeres
---	---	------------------------

13. Solicitud para renovar encargos de despacho. El 24 de febrero de 2023, mediante memorandos número 01/2023 de la Dirección de Educación Cívica; el 28 de febrero, memorando 08/2023 de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica y, 08/2023 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas; se realizaron las solicitudes para renovar los encargos de despacho, por primera ocasión, para los seis funcionarios mencionados en el numeral 6 y, por segunda ocasión, para el funcionario mencionado en el numeral 10, contados a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 392, segundo párrafo del Estatuto del Servicio, y 17 de los Lineamientos, o de manera previa en caso de surtirse alguno de los supuestos del artículo 390 del Estatuto del Servicio y 25 de los Lineamientos.

14. Conocimiento de la solicitud de renovación de encargos de despacho. El 1 de marzo de 2023, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la solicitud descrita en el punto anterior. Posteriormente, esta comunicación se dio a conocer a las consejeras electorales integrantes de la Comisión, en sesión extraordinaria, el 2 de marzo de 2023.

15. Proyecto de acuerdo que aprueba las renovaciones de encargadurías. El 2 de marzo de 2023, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en sesión extraordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo en los términos que se presenta.

CONSIDERANDOS

I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los

procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Atribuciones del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar encargos de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto del Servicio y 22 de los Lineamientos.

III. Del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos

sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. De la Secretaría Ejecutiva. El artículo 392, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio, establece:

“...La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección. (...).”

V. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. De la persona designada como encargada de despacho. Tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

- Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.

- Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

La persona a quien se le designe un encargo de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

VII. De la renovación de encargos de despacho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio y 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En los casos concretos, como se expuso en el capítulo de antecedentes, las solicitudes que hacen los titulares de las direcciones mencionadas de este organismo electoral, es para que, las mismas personas que han ocupado el cargo, como encargados de despacho, lo continúen haciendo, por lo que se estaría realizando una **primera renovación** en los encargos de despacho en las plazas mencionadas en el antecedente 6 y una **segunda renovación** en el caso de la plaza mencionada en el antecedente 10, de acuerdo con la normativa aplicable.

VIII. De la aprobación de la renovación de los encargos de despacho. Por lo anterior y, habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, se propone renovar por primera y segunda ocasión, según corresponda, las encargadurías de despacho de las plazas del Servicio de este organismo electoral, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2023 o antes en caso de alguno de los supuestos del artículo 390 del Estatuto y 25 de los Lineamientos.

En su caso, el Órgano de Enlace deberá de comunicar a las personas que se encuentren ocupando alguna plaza del Servicio, a través de la figura de encargaduría de despacho, la terminación de la vigencia de su encargo y su regreso a ocupar el cargo o puesto de adscripción original, para lo cual deberán de realizarse los trámites administrativos correspondientes.

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, a través del Sistema de Vinculación con

los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de las encargadurías de despacho.

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a las personas designadas y expida los nombramientos respectivos.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se aprueba renovar por primera ocasión, los encargos de despacho de Éric Alvar García Hernández, como Coordinador de Educación Cívica; Noé Gustavo Carreón Luna, como Coordinador de Participación Ciudadana; Violeta Navarro Borrayo y María Ofelia Vera Ortega, como técnicas de Educación Cívica; Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Participación Ciudadana; y Minerva Elena Machain Sanabria como Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos, a partir del 16 marzo y hasta el 15 de septiembre de 2023 o antes en caso de alguno de los supuestos del artículo 390 del Estatuto y 25 de los Lineamientos.

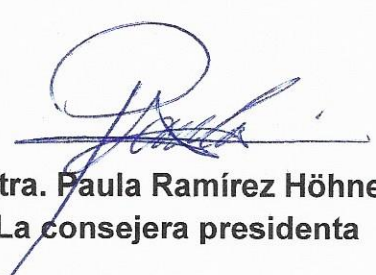
Segundo. Se aprueba renovar por segunda ocasión, el encargo de despacho de Carlos Manuel Chávez Verdín, como Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica, a partir del 16 marzo y hasta el 15 de septiembre de 2023 o antes en caso de alguno de los supuestos del artículo 390 del Estatuto y 25 de los Lineamientos.

Tercero. Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de las encargadurías de despacho.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de los encargos de despacho a las personas designadas y expida los nombramientos respectivos.

Quinto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023

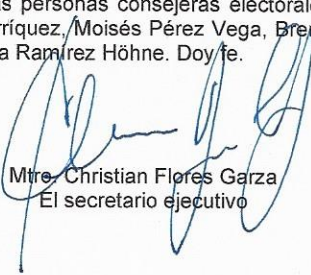


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el ocho de marzo de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo